

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



PROMULGA ACUERDO N° 2311 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA BECA DE FOMENTO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 11 ENE. 2019

N° 080

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y la resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2311 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N° 784, de fecha 4 de Diciembre de 2018 que aprueba la modificación de la Beca de Fomento a la Internacionalización de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

ACUERDO N° 2311:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Director de la Escuela de Graduados, que cuenta con la opinión favorable del Vicerrector Académico.
- b) La resolución universitaria N° 1961 de 2017, que aprueba la creación de la Beca de Fomento a la Internacionalización de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

SE ACUERDA:

1) Modificar el artículo 1 de la R.U. N° 1961 de 2017, en el sentido de eliminar la expresión "bajo la modalidad de Cotutela", quedando en definitiva como sigue:

"El objetivo de la Beca de Fomento a la Internacionalización de programas de doctorado de la Universidad de Talca es apoyar el desarrollo e internacionalización de los programas de doctorado existentes en la Universidad de Talca, a través del financiamiento dirigido a los estudiantes de doctorado para la realización de actividades académicas vinculadas con sus respectivas tesis doctorales en el extranjero, con universidades o centro de investigación extranjeros".

2) Modificar el artículo 3 de la R.U. N° 1961 de 2017, sobre requisitos de los postulantes:

a) En el sentido de eliminar del primer requisito la expresión "y que haya obtenido la Beca para estudiantes de doctorado de la Universidad de Talca", quedando en definitiva como sigue:

“Ser alumno regular de un programa de Doctorado de la Universidad de Talca, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento”.

b) En el sentido de agregar al segundo requisito la expresión “por medio de una carta del director del programa de doctorado”, quedando en definitiva como sigue:

“Certificar la aceptación para la pasantía en la universidad extranjera o centro de investigación, por medio de una carta del director del programa de doctorado, en donde se establezca la duración de la misma, la que, en todo caso, no podrá tener una duración inferior a 3 meses”.

c) En el sentido de eliminar el último requisito “La actividad académica debe estar bajo la modalidad de cotutela con alguna universidad extranjera o centro de investigación”.

3) Sustituir el artículo 4 de la R.U. N° 1961 de 2017 por el siguiente:

“Artículo 4. Requisitos de los programas.

La universidad extranjera donde se desarrolle la actividad académica deberá estar:

- a. Entre las primeras 500 universidades del QS World University Rankings, o
- b. Entre las primeras 300 universidades del Ranking de instituciones académicas por sub-área OCDE, con base en producción científica, que elabora CONICYT, o
- c. Entre las primeras 100 universidades en el Ranking de instituciones no académicas (centros de investigación u otros) por sub-área OCDE, con base en producción científica, que elabora CONICYT o, si el cotutor pertenece a un centro de investigación, deberá tener un alto nivel de producción científica demostrable con un Índice H de al menos 10.

Para los tres literales anteriores se considerará la información vigente al momento de presentarse cada solicitud de esta beca”.

4) En lo no modificado, permanece vigente la R.U. N° 1961 de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

RPV/xs-mf

UNIVERSIDAD DE TALCA
ESTABLECIMIENTO TOTALMENTE GRATUITO
CORRECHA 18 ENE 2019


ÁLVARO ROJAS MARÍN
DIRECTOR